

Expediente:

**LASOLANA 2026/2430 -
E.M.C. 7/2026 Generación de Crédito
Subvención Nominativa Semana de la
Zarzuela (15.000 euros) Nominativa
Feria Saborea (18.000 euros) y
Diputación en tu Colegio (58.905 euros)**



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 Propuesta de Intervención	05/02/2026	1	2
2 Memoria de Alcaldía	05/02/2026	2	3
3 Providencia Alcaldía Generación de crédito	05/02/2026	1	5
4 Informe control permanente	06/02/2026	4	6
5 Informe jurídico	06/02/2026	3	10
6 Informe estabilidad presupuestaria	06/02/2026	5	13
7 Plantilla de Notificaciones Decreto Directo	06/02/2026	1	18
8 Propuesta de Resolución	06/02/2026	3	19
9 Decreto Directo	09/02/2026	2	22



Trámite: Propuesta de Intervención
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

Propuesta de Intervención

Expediente: E.M.C. 7/2026 Generación de Crédito Subvención Nominativa Semana de la Zarzuela (15.000 euros) Nominativa Feria Saborea (18.000 euros) y Diputación en tu Colegio (58.905 euros)	Núm. Expediente: LASOLANA2026/2430
---	---

A la vista de la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguientes, para los que *el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable* y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de *Subvención "La Diputación en tu Colegio 2026", Subvención Nominativa con destino a la financiación de "Semana de la Zarzuela" y Subvención Nominativa con destino a la financiación de "Feria Saborea La Solana" recibidas de la Diputación Provincial de Ciudad Real*

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de generación de créditos, se considera conveniente por este Servicio de Intervención, que se proceda al inicio del expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +urvhVsDut8+ZJJ1bUrw
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 05/02/2026 09:58:45
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Trámite: Memoria de Alcaldía
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

Memoria de Alcaldía

Expediente: E.M.C. 7/2026 Generación de Crédito Subvención Nominativa Semana de la Zarzuela (15.000 euros) Nominativa Feria Saborea (18.000 euros) y Diputación en tu Colegio (58.905 euros)	Núm. Expediente: LASOLANA2026/2430
---	---

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 7/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplemento/Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito/Alta	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	2260900	Administración General de Cultura. Actividades Culturales	100.000,00	15.000,00	115.000,00
432	2261000	Información y Promoción Turística. Programas y Actividades	65.000,00	18.000,00	83.000,00
3231	2270000	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Limpieza y Aseo		58.905,00	58.905,00
TOTAL			165.000,00	91.905,00	256.905,00

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- El compromiso firme de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de la Subvención "La Diputación en tu Colegio 2026", Subvención Nominativa con destino a la financiación de "Semana de la Zarzuela" y Subvención Nominativa con destino a la financiación de "Feria Saborea La Solana" recibidas de la Diputación Provincial de Ciudad Real

Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
4610014	Subvención nominativa "Semana de la Zarzuela"	15.000,00
4610015	Subvención nominativa "Feria Saborea La Solana"	18.000,00
4610016	Subvención "La Diputación en tu Colegio" Deprimidas	58.905,00
TOTAL INGRESOS		91.905,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1





Trámite: Memoria de Alcaldía
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación del Servicio Público de Empleo Estatal, para financiar, juntamente con la Entidad local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, concretamente la resolución de concesión de las subvención *Subvención "La Diputación en tu Colegio 2026"*, *Subvención Nominativa con destino a la financiación de "Semana de la Zarzuela"* y *Subvención Nominativa con destino a la financiación de "Feria Saborea La Solana"*

La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Lpv450KxWydZLeoG4Uw
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 05/02/2026 11:51:58
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Decreto: Generación de Crédito
Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

Providencia de Alcaldía

Expediente: E.M.C. 7/2026 Generación de Crédito Subvención Nominativa Semana de la Zarzuela (15.000 euros) Nominativa Feria Saborea (18.000 euros) y Diputación en tu Colegio (58.905 euros)

**Núm. Expediente:
LASOLANA2026/2430**

Vista la propuesta del Servicio de Intervención de fecha 5 de febrero de 2026, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se considera necesario iniciar expediente de Generación de Créditos por Ingresos, por ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras el informe de Intervención y por parte de dicho servicio se emita Informe-Propuesta de Resolución.

QUINTO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente a la Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

La Alcaldesa

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.lasolana.es>

Página

1





Trámite: Informe control permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

Informe control permanente

Expediente: E.M.C. 7/2026 Generación de Crédito Subvención Nominativa Semana de la Zarzuela (15.000 euros) Nominativa Feria Saborea (18.000 euros) y Diputación en tu Colegio (58.905 euros)	Núm. Expediente: LASOLANA2026/2430
--	---------------------------------------

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0dLscwPL+xS26Z6ivozk
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 06/02/2026 10:08:25
El documento consta de 4 páginas. Página 1 de 4





Trámite: Informe control permanente
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
 Expediente: LASOLANA2026/2430

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de 91.905,00 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de compromisos firmes de aportación de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Y, habiéndose producido, según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación de Subvención "La Diputación en tu Colegio 2026", Subvención Nominativa con destino a la financiación de "Semana de la Zarzuela" y Subvención Nominativa con destino a la financiación de "Feria Saborea La Solana" recibidas de la Diputación Provincial de Ciudad Real se incoó por parte de la Alcaldía, expediente de generación de créditos.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Así las cosas, los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito/Alta	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	2260900	Administración General de Cultura. Actividades Culturales	100.000,00	15.000,00	115.000,00
432	2261000	Información y Promoción Turística. Programas y Actividades	65.000,00	18.000,00	83.000,00
3231	2270000	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Limpieza y Aseo		58.905,00	58.905,00
TOTAL			165.000,00	91.905,00	256.905,00

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0dLscwPL+xS26Z6ivozk
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 06/02/2026 10:08:25
 El documento consta de 4 páginas. Página 2 de 4





Trámite: Informe control permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación económica	Descripción	Euros
4610014	Subvención nominativa "Semana de la Zarzuela"	15.000,00
4610015	Subvención nominativa "Feria Saborea La Solana"	18.000,00
4610016	Subvención "La Diputación en tu Colegio" Deprimidas	58.905,00
TOTAL INGRESOS		91.905,00

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0dLscwPL+xS26Z6ivozk
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 06/02/2026 10:08:25
El documento consta de 4 páginas. Página 3 de 4



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3



Trámite: Informe control permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: FAVORABLE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0dLscwPL+xS26Z6i6vozk
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 06/02/2026 10:08:25
El documento consta de 4 páginas. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4





Trámite: Informe jurídico
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

Informe Jurídico

Expediente: E.M.C. 7/2026 Generación de Crédito Subvención Nominativa Semana de la Zarzuela (15.000 euros) Nominativa Feria Saborea (18.000 euros) y Diputación en tu Colegio (58.905 euros)	Núm. Expediente: LASOLANA2026/2430
--	---------------------------------------

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 5 de febrero de 2026, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Con base en lo anterior, esta Secretaría emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Xp2q0j1UXEae92mYoBks
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 06/02/2026 11:01:49
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Informe jurídico
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia a la Alcaldía, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Xp2q0j1UXEae92mYoBks
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 06/02/2026 11:01:49
El documento consta de 3 páginas/s. Página 2 de 3



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Informe jurídico
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

insuficiente y no ampliable, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligada a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

QUINTO. De acuerdo con la legislación aplicable, esta Secretaría concluye que el acuerdo en proyecto se adecuaba la misma.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Xp2q0j1UXEae92mYoBks
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 06/02/2026 11:01:49
El documento consta de 3 páginas. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3





Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

Informe de Control Permanente Previo del Cálculo de Estabilidad Presupuestaria

Expediente: E.M.C. 7/2026 Generación de Crédito Subvención Nominativa Semana de la Zarzuela (15.000 euros) Nominativa Feria Saborea (18.000 euros) y Diputación en tu Colegio (58.905 euros)	Núm. Expediente: LASOLANA2026/2430
--	---------------------------------------

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gUMafu5L/Tp6w9QLz5rb
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 06/02/2026 11:48:21
El documento consta de 5 páginas. Página 1 de 5



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1



Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento,

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- **Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

o **Ajuste positivo (+):** si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gUMafu5L/Tp6w9QLz5rb
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 06/02/2026 11:48:21
El documento consta de 5 páginas. Página 2 de 5



Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

o **Ajuste negativo (-)**: si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

INGRESOS	DRN Liquidación 2024	RECAUDACION Liquidación 2024		AJUSTES	RESULTADO AJUSTADO	%
		PPTO. CORRIENTE	PPTO. CERRADOS			
1 Impuestos directos	5.033.627,55	4.504.571,12	400.851,24	-128.205,19	4.905.422,36	97,45%
2 Impuestos indirectos	270.385,58	205.676,66	28.144,87	-36.564,05	233.821,53	86,48%
3 Tasas y otros ingresos	2.055.989,00	1.905.363,98	88.085,79	-62.539,23	1.993.449,77	96,96%

INGRESOS	PRESUPUESTO 2026	%	INGRESOS AJUSTADOS	AJUSTE
1 Impuestos directos	5.503.000,00	97,45%	5.362.673,5	-140.326,50
2 Impuestos indirectos	357.700,00	86,48%	309.338,96	-48.361,04
3 Tasas y otros ingresos	2.370.800,00	96,96%	2.298.727,68	-72.072,32
TOTAL AJUSTE				-260.759,86

Atendiendo al grado de ejecución de los gastos, el ajuste a realizar, considerando igualmente la liquidación del ejercicio 2024 es el siguiente:

GASTOS	CREDITOS DEFINITIVOS 2024	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2024	%
1 Gastos de personal	7.820.901,80	7.530.205,98	96,28%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	4.727.875,34	4.379.093,35	92,62%
3 Gastos financieros	165.000,00	149.262,13	90,46%
4 Transferencias corrientes	1.053.800,00	1.003.124,90	95,19%
6 Inversiones Reales	3.164.013,53	1.008.888,37	31,88%

GASTOS	CREDITOS PTO. 2026	%	CREDITOS AJUSTADOS	AJUSTE
1 Gastos de personal	7.950.060,00	96,28%	7.654.317,76	295.742,24
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	4.476.846,90	92,62%	4.146.455,60	330.391,30
3 Gastos financieros	115.900,00	90,46%	104.843,14	11.056,86
4 Transferencias corrientes	1.216.600,00	95,19%	1.158.081,54	58.518,46
6 Inversiones Reales	3.765.950,65	31,88%	1.200.585,07	2.565.365,58
TOTAL AJUSTE				3.261.074,44 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gUMafu5L/Tp6w9QLz5rb
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 06/02/2026 11:48:21
El documento consta de 5 páginas. Página 3 de 5





Trámite: Trámite Personalizado
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
 Expediente: LASOLANA2026/2430

Por tanto, el ajuste a realizar sería el siguiente:

Ajuste en ingresos	-260.759,86
Ajuste en gastos	3.261.074,44
Ajuste a realizar	3.000.314,58

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de modificación de crédito por generación de créditos nº 7 / 2026 del Ayuntamiento de La Solana, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO 2026	E.M.C. ANTERIORES	E.M.C. Nº7/2026	PRESUPUESTO 2026 CON E.M.C.
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	5,503,000.00 €			5,503,000.00 €
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	357,700.00 €			357,700.00 €
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2,370,800.00 €			2,370,800.00 €
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	6,445,265.75 €		91.905,00	6.537.170,75 €
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	223,800.00 €			223,800.00 €
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	250,000.00 €			250,000.00 €
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	705,888.15 €			705,888.15 €
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	15,856,453.90 €			15.948.358,90 €
PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO 2026	E.M.C. ANTERIORES	E.M.C. Nº7/2026	PRESUPUESTO 2026 CON E.M.C.
+ Capítulo 1: Gastos de personal	7,950,060.00 €			7,950,060.00 €
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	4,384,941.90 €		91.905,00	4.476.846,90 €
+ Capítulo 3: Gastos financieros	115,900.00 €			115,900.00 €
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	1,216,600.00 €			1,216,600.00 €
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia	1,000.00 €			1,000.00 €
+ Capítulo 6: Inversiones reales	1,870,352.00 €	1.885.009,54 €	10.589,11€	3.765.950,65 €
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	0.00 €			0.00 €
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	15,538,853.90 €			17.526.357,55 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gUMafu5L/Tp6w9QLz5rb
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 06/02/2026 11:48:21
 El documento consta de 5 páginas. Página 4 de 5





Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

= A - B = C) ESTABILIDAD	317,600.00 €	-1.577.998,65 €
D) AJUSTES SEC-10	1,702,250.21 €	3.000.314,58 €
C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2,019,850.21 €	1.422.315,93 €

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado (y consolidado), para la Entidad Ayuntamiento de La Solana, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. (Hay que considerar que al tratarse de un presupuesto prorrogado en los créditos iniciales no figuran, ni en gastos ni en ingresos, los capítulos VI y VII).

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de **1.422.315,93€** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: **Cumplimiento**

El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 5





Expediente: LASOLANA2026/2430

NOTIFICACIÓN
DECRETO

Nombre: <ispactag sessionvar='NOMBRE' />
Dirección: <ispactag sessionvar='DIRNOT' />
CP: <ispactag sessionvar='C_POSTAL' />
Localidad: <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />
Provincia: <ispactag sessionvar='CAUT' />

Extracto: <ispactag sessionvar='EXTRACTO_DECRETO' />

Número de Decreto: <ispactag sessionvar='ANIO_DECRETO' /> /><ispactag sessionvar='NUMERO_DECRETO' /> de fecha <ispactag sessionvar='FECHA_DECRETO' />

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente

DECRETO.-

<ispactag sessionvar='OBSERVACIONES' />
<ispactag sessionvar='RECURSO' />
<ispactag sessionvar='RECURSO_TEXTO' />

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 1



Trámite: Propuesta de Resolución
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2026/2430

Propuesta de Resolución

Expediente: E.M.C. 7/2026 Generación de Crédito Subvención Nominativa Semana de la Zarzuela (15.000 euros) Nominativa Feria Saborea (18.000 euros) y Diputación en tu Colegio (58.905 euros)	Núm. Expediente: LASOLANA2026/2430
--	---------------------------------------

En relación con el expediente relativo a *E.M.C. 7/2026 Generación de Crédito Subvención Nominativa Semana de la Zarzuela (15.000 euros) Nominativa Feria Saborea (18.000 euros) y Diputación en tu Colegio (58.905 euros)*, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 5 de febrero de 2026 el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente para la modificación de créditos nº 7/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

SEGUNDO. Con fecha 6 de febrero de 2026, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 6 de febrero de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 6 de febrero de 2026, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹
- Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1





Trámite: Propuesta de Resolución
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
 Expediente: LASOLANA2026/2430

- régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
 - El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
 - El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
 - La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - Las bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por esta Intervención, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 7/2026, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplemento/Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito/Alta	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	2260900	Administración General de Cultura. Actividades Culturales	100.000,00	15.000,00	115.000,00
432	2261000	Información y Promoción Turística. Programas y Actividades	65.000,00	18.000,00	83.000,00
3231	2270000	Funcionamiento de centros docentes de		58.905,00	58.905,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: p2x7RX4ofPW+nB9FeoiB
 Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 06/02/2026 13:20:28
 El documento consta de 3 páginas. Página 2 de 3





Trámite: Propuesta de Resolución
 Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
 Expediente: LASOLANA2026/2430

		enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Limpieza y Aseo			
TOTAL			165.000,00	91.905,00	256.905,00

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Suplemento en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
4610014	Subvención nominativa "Semana de la Zarzuela"	15.000,00
4610015	Subvención nominativa "Feria Saborea La Solana"	18.000,00
4610016	Subvención "La Diputación en tu Colegio" Deprimidas	58.905,00
TOTAL INGRESOS		91.905,00

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación del Servicio Público de Empleo Estatal, para financiar, juntamente con la Entidad local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, concretamente la resolución de concesión de las subvencion *Subvención "La Diputación en tu Colegio 2026"*, *Subvención Nominativa con destino a la financiación de "Semana de la Zarzuela"* y *Subvención Nominativa con destino a la financiación de "Feria Saborea La Solana"*

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3





Expediente: LASOLANA2026/2430

Decreto número: 2026/185
DECRETO

Extracto: E.M.C. 7/2026 Generación de Crédito Subvención Nominativa Semana de la Zarzuela (15.000 euros) Nominativa Feria Saborea (18.000 euros) y Diputación en tu Colegio (58.905 euros)

DECRETO.-

Visto que con fecha 5 de febrero de 2026, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el expediente para la modificación de créditos nº 13/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

Visto que, con fecha 5 de febrero de 2026, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 6 de febrero de 2026, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 6 de febrero de 2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 6 de febrero de 2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 7/2026 del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplemento/Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito/Alta	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	2260900	Administración General de Cultura. Actividades Culturales	100.000,00	15.000,00	115.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nv4oQG7hnoyYijVavF2A
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 06/02/2026 14:35:04
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 09/02/2026 07:49:47
El documento consta de 2 páginas/s. Página 1 de 2



<https://www.lasolana.es>

página 1



Expediente: LASOLANA2026/2430

Decreto número: 2026/185
DECRETO

432	2261000	Información y Promoción Turística. Programas y Actividades	65.000,00	18.000,00	83.000,00
3231	2270000	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Limpieza y Aseo		58.905,00	58.905,00
TOTAL			165.000,00	91.905,00	256.905,00

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Suplemento en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
4610014	Subvención nominativa "Semana de la Zarzuela"	15.000,00
4610015	Subvención nominativa "Feria Saborea La Solana"	18.000,00
4610016	Subvención "La Diputación en tu Colegio" Deprimidas	58.905,00
TOTAL INGRESOS		91.905,00

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación del Servicio Público de Empleo Estatal, para financiar, juntamente con la Entidad local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, concretamente la resolución de concesión de las subvención *Subvención "La Diputación en tu Colegio 2026"*, *Subvención Nominativa con destino a la financiación de "Semana de la Zarzuela"* y *Subvención Nominativa con destino a la financiación de "Feria Saborea La Solana"*.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: nv4oQG7hnoyYjVavF2A
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 06/02/2026 14:35:04
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 09/02/2026 07:49:47
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



<https://www.lasolana.es>

página 2

